

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 °, 8°, fracción II, 12 fracciones IV y VI, 13, 67 fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 7, 12, 14, 23, 33, fracción XXIII, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 °, 2°, 3°, 5°, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la emergencia sanitaria producida por los casos de influenza que se han presentado en el Distrito Federal en los últimos días, es necesario preservar la salud de la población evitando que se contagien de dicha enfermedad en los lugares públicos de alta concentración de personas;

Que en las ventanillas únicas delegaciones existe a diario una alta concentración de personas efectuando diversos trámites administrativos, lo cual constituye un riesgo para la salud de las personas, es necesario que las mismas suspendan su funcionamiento durante la etapa en que las autoridades sanitarias determinen que existe una emergencia sanitaria;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, por lo que no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local, y

Que la suspensión de términos en las delegaciones, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Los días 28, 29 y 30 de abril así como 4 y 5 de mayo de 2009, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Delegaciones del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a los órganos político-administrativos del Distrito Federal que inciden o afectan la esfera jurídica de los particulares.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior las ventanillas únicas delegacionales permanecerán cerradas al público en general durante los días señalados.

TERCERO. Se excluye de lo dispuesto en el punto Primero, a las materias señaladas en el artículo 1° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Administración Pública del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en tres diarios de circulación Nacional.

Dado en la Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil nueve.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO EBRRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
